

***Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cuyas bases fueron establecidas por Real Decreto 263/2019, de 12 de abril (B.O.E número 89, de 13 de abril de 2019), modificado por Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. número 340, de 30 de diciembre de 2020), por Real Decreto 440/2021, de 22 de junio (B.O.E. número 149, de 23 de junio de 2021) y por Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo (B.O.E. número 129, de 31 de mayo de 2023).***

***Notificación nº 1 de las operaciones seleccionadas en la Comunidad Autónoma de Aragón para la cofinanciación con FEDER, así como las condiciones aplicables a las mismas.***

Por la presente, ponemos en su conocimiento que las operaciones correspondientes a los expedientes que se relacionan en el Anexo I a este documento, y que cuentan con resolución favorable de concesión de ayuda en el marco del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, que es gestionado por su comunidad autónoma con presupuesto transferido por parte del IDAE, han sido seleccionadas para su cofinanciación con el FEDER, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo 2014-2020.

En este contexto, en dichos expedientes, deberá constar la existencia de resolución favorable de concesión de ayuda así como de su aceptación por parte del beneficiario, así mismo, deberá haberse comunicado al beneficiario la cofinanciación con FEDER de la ayuda concedida y las condiciones aplicables a dicha cofinanciación.

**A continuación se detallan las condiciones a cumplir en relación a los expedientes seleccionados.**

### **Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

#### **1. Realización de las actuaciones**

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas al programa será el establecido en las bases del programa y resolución de concesión y como máximo el 31 de diciembre de 2023.

#### **2. Justificación de la realización de la actuación**

La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor conforme se establece en las bases del programa y convocatoria.



El IDAE o cualquier órgano fiscalizador podrá solicitar, en cualquier momento, durante un plazo máximo de (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo pedido y/o contrato, facturas y justificantes de pago de las mismas).

### 3. Aceptación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá comunicar ante el órgano concedente la aceptación de la ayuda otorgada y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Se debe haber informado a los beneficiarios que la Aceptación de la ayuda implica aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### 4. Cofinanciación FEDER

Se debe haber informado al beneficiario de la ayuda que las operaciones podrán ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020 (POPE).

La operación se enmarcará dentro del *Eje 20* - Objetivo Temático 13 - Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía - *Objetivo Específico 20.1.4.* - *OE REACT -UE 4.* Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde.

### 5. Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 sobre “Publicidad” del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril de 2019, la aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos de inversión europeos, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos Europeos.

En virtud de lo anterior, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, así como con lo indicado en el Anexo II: Documento informativo anexo al DECA.





Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel de carácter permanente, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que incluya el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

El beneficiario de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

**Firmado electrónicamente por:**  
JOAN GROIZARD PAYERAS

**Director General del IDAE**



## ANEXO I. Listado de operaciones seleccionadas para la cofinanciación FEDER

### Beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

Nº Expediente IDAE	Nº Expediente Sistema de la CCAA	Nombre de la empresa beneficiaria	NIF de la empresa beneficiaria	Título del proyecto	Inversión elegible aprobada en la resolución	Ayuda concedida en la resolución	Ahorro Total tep/año	Emisiones tCO2/año evitadas
FN-PGESI-ARG-551067-000004	EFICIENCIA-1-006	UNION DERIVAN	A08713737	SUSTITUCION DE DOS CALDERAS DE VAPOR	273.952,60	39.468,78	3.189,00	9.346,27
FN-PGESI-ARG-551067-000005	EFICIENCIA-1-007	S.A. DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS	A50122480	Incremento eficiencia energética y reducción emisiones CO2 por recuper. de energía térmica de gases	702.050,00	210.615,00	520,00	1.524,87
FN-PGESI-ARG-551067-000007	EFICIENCIA-1-009	ZANINI EPILA S.L.	B61798385	Inyectora de alta eficiencia y bajo consumo	276.250,00	37.875,00	20,71	125,48
FN-PGESI-ARG-551067-000015	EFICIENCIA-1-011	Delifactory	B70345749	Incremento eficiencia energética y reducción emisiones CO2 por sustitución calderas de vapor	300.351,44	56.055,43	57,00	155,44
FN-PGESI-ARG-551067-000020	EFICIENCIA-1-019	ALGONTEC SL	B50894526	Mejora en el sistema de aire comprimido mediante la sustitución de un compresor de velocidad fija	99.352,00	20.636,10	31,01	187,89
FN-PGESI-ARG-551067-000021	EFICIENCIA-1-020	ACOFAL SL	B50183060	Mejora energética en el proceso de inyección de plástico	53.800,00	16.140,00	3,97	24,06
FN-PGESI-ARG-551067-000033	EFICIENCIA-1-035	IDE ELECTRIC SL	B50180397	Mejora de eficiencia energética del proceso de pintura.	548.100,00	164.430,00	90,01	259,74
FN-PGESI-ARG-551067-000037	EFICIENCIA-2-003	CELULOSA FABRIL, SA	A50043298	Monitorización Energética en las Instalaciones de CELULOSA FABRIL, S.A.	32.218,00	9.665,40	22,70	137,54
FN-PGESI-ARG-551067-000075	EFICIENCIA-1-068	UNION-DERIVAN	A08713737	SUSTITUCION ILUMINACION	58.399,69	10.701,22	5,80	35,11



## ANEXO II: Documento informativo anexo al DECA

### RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

En caso de que el proyecto fuera cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implica la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre<sup>1</sup>, y 821/2014, de 28 de julio<sup>2</sup>, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto, así como lo establecido en este contexto en el Reglamento (UE) 2020/2221<sup>3</sup>, de 23 de diciembre de 2020, que establece la utilización de los recursos adicionales del REACT EU.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios directos (Órganos Gestores de las ayudas), así como las de los beneficiarios de las ayudas en materia de información y publicidad son las siguientes:

#### 1. Los **Órganos Gestores de las ayudas de las respectivas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla** informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER:

- 1.1 Haciendo una **descripción del Programa en su página web**, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- 1.2 **En todas las actuaciones de promoción y difusión**, así como en las medidas para aumentar la visibilidad, los órganos gestores de las ayudas deberán reconocer el apoyo de los Fondos, mostrando:
  - El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
  - Una referencia a los Fondos FEDER, la cual se completará con la referencia “financiados como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”.
  - El lema del Fondo: “Una manera de hacer Europa”.
- 1.3 **Tendrán consideración de actuaciones de promoción y difusión**: páginas web, redes sociales, artículos en medios especializados, jornadas, talleres, conferencias, tanto presenciales como online, entrevistas, boletines informativos, actuaciones de formación, videos, participación en ferias, etc.
- 1.4 **En los documentos** como, por ejemplo, pliegos, especificaciones, anuncios, contratos, que sustenten los bienes o servicios a prestar, deberá hacerse constar la participación del FEDER.

Más información y ejemplos en el documento elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda: *Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020*.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

<sup>2</sup> Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de Julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT EU), disposición de ejecución 14 sobre responsabilidades en materia de información, comunicación y visibilidad de conformidad con el artículo 115, apartados 1 y 3, y el anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.



## 2. Las responsabilidades de los **beneficiarios de las ayudas**, y que la comunidad autónoma debe asegurarse que cumpla en materia de información y publicidad son las siguientes:

2.1 **En todas las actuaciones de información y comunicación y las medidas para aumentar la visibilidad** que se lleven a cabo, los beneficiarios de las ayudas deberán reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia a los Fondos FEDER, la cual se completará con la referencia “financiados como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”.
- c) El lema del Fondo: “Una manera de hacer Europa”.

2.2 **Durante la realización de una operación**, el beneficiario de la ayuda informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario de la ayuda deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario de la ayuda deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario de la ayuda colocará un cartel temporal de tamaño significativo<sup>4</sup> en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia a los Fondos FEDER, la cual se completará con la referencia “financiados como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

2.3 En un plazo de tres meses, **a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario de la ayuda colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

<sup>5</sup> Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.



El cartel o placa, permanente<sup>6</sup>, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia a los Fondos FEDER, la cual se completará con la referencia “financiados como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

2.4 En el caso de destinatarios privados que no puedan cumplir, en términos estrictos, con los requisitos que aparecen reflejados en el apartado 2 del artículo 2.2 del anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, el IDAE se hará cargo de la obligación de difusión y transparencia de la ayuda FEDER por parte del beneficiario. Por lo tanto, la aceptación de esta ayuda supone que el beneficiario concede su permiso a que se publique en la página web del IDAE su conformidad con el texto que se adjunta:

*“Soy **concedor** de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”.*

2.5 La documentación administrativa correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Convocatorias de ayudas
- b) Formularios de solicitudes de ayudas
- c) Notificaciones de concesión
- d) Anuncios de licitación
- e) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- f) Contratos administrativos
- g) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- h) Convenios de colaboración

Más información y ejemplos en el documento elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda: *Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020*.

<sup>6</sup> El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo Plurirregional de España.

